

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.004005

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, cambio de denominación de la compañía PROMERICA S.A. por el de REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S. A., reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de QUITO el 14 de Agosto de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 1109 de 3 de Octubre de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07231 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública de prórroga de plazo de duración, el cambio de denominación de la compañía PROMERICA S.A. por el de REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S. A., la reforma y codificación de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía PROMERICA S.A. por el de REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S. A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

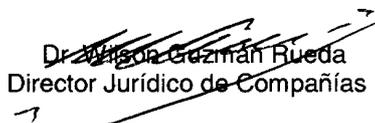
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Tercero y Primero del Distrito Metropolitano de QUITO tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía GRUPO PROMERICA S.A., hoy PROMERICA S.A.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

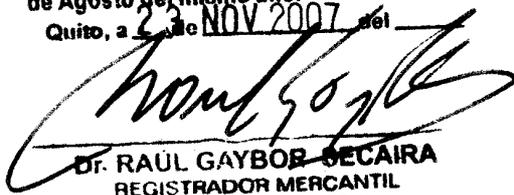
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 de Octubre de 2007


Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías


EXP. 48089
Tr. 01.1.07.001244

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3448 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 de NOV 2007 del



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

